

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo y participativo

GACETA

INDICE

ACUERDO No. 053 DE DICIEMBRE 03 DE 2007	1-3
ACUERDO No. 054 DE DICIEMBRE 03 DE 2007	4-5
ACUERDO No. 055 DE DICIEMBRE 03 DE 2007	5-7
ACUERDO No. 056 DE DICIEMBRE 03 DE 2007	7-9
ACUERDO No. 057 DE DICIEMBRE 03 DE 2007	9-10
ACUERDO No. 058 DE DICIEMBRE 03 DE 2007	10-12
ACUERDO No. 059 DE DICIEMBRE 03 DE 2007	13-14
ACUERDO No. 060 DE DICIEMBRE 03 DE 2007	14-16
ACUERDO No. 061 DE DICIEMBRE 03 DE 2007	16-18
ACUERDO No. 062 DE DICIEMBRE 03 DE 2007	18-20
ACUERDO No. 063 DE DICIEMBRE 03 DE 2007	20-22
ACUERDO No. 064 DE DICIEMBRE 03 DE 2007	22-24
ACUERDO No. 065 DE DICIEMBRE 03 DE 2007	24-27
ACUERDO No. 066 DE DICIEMBRE 03 DE 2007	27-28

ACUERDO No. 053 DE DICIEMBRE 03 DE 2007

“POR EL CUAL SE CREAN UNOS NUMERALES Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.007”.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, el Artículo 100 del Decreto 076 del 2005 y

CONSIDERANDO

a) Que el Artículo 100 del Decreto 076 de 2.005 prevé la presentación de Proyectos de Acuerdo cuando sea indispensable aumentar las partidas aprobadas inicialmente.

b) Que en el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en la vigencia fiscal 2.006, se presupuesto por concepto de Rendimientos Financieros la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000) Mcte.**, y según certificación del Tesorero de la entidad, se recaudo la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 37.472.874,70) Mcte.**, lo que permite establecer que existe un mayor valor para adicionar en la presente vigencia por **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$12.472.874.70) Mcte.**

c) Que en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2.006, se presupuesto recaudar por concepto de estampilla Pro-cultura la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 1.954.000.000) Mcte.**, y según certificación del Tesorero a 31 de diciembre de 2.006 se recaudo la suma de **DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.096.124.378,60) Mcte.**, presentándose un mayor recaudo por **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$142.124.378,60) Mcte.**, y que según certificación

del Sub. Director Financiero a 31 de diciembre de 2.006, quedo un saldo sin ejecutar en el gasto con recursos de la estampilla pro cultura por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 344.464.274,02) Mcte.**, por lo tanto se requiere adicionar estos valores.

d) Que a 31 de diciembre de 2006, según certificación del Sub Director Financiero quedo un saldo sin ejecutar por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 184.000.000) Mcte.**, del numeral Seguridad Social de Artistas, por lo tanto se requiere adicionar este valor en la presente vigencia en el mismo concepto en razón a que estos recursos son de destinación específica.

e) Que a 31 de diciembre de 2006, según certificación del Tesorero, se recibió un mayor valor sobre lo presupuestado por concepto de aportes del Ministerio de la Cultura por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 13.650.000) Mcte.**, los cuales se requiere adicionar en la presente vigencia.

f) Que en el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga vigencia 2007, se proyecto recaudar por concepto de estampilla Pro cultura la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.900.000.000) Mcte.**, y según certificación del Tesorero al 17 de Octubre de 2007, se ha recaudado por este concepto la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 1.996.818.735) Mcte.**, lo que representa un mayor recaudo de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$96.818.735) Mcte.**, los cuales se requieren adicionar.

g) Que en el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga vigencia 2007, se proyecto recaudar por concepto de Rendimiento Financieros la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) Mcte.**, que según certificación del Tesorero al 17 de Octubre de 2007, se ha recaudado por este concepto la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$50.385.913,55) Mcte.**, lo que representa un mayor recaudo de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL**

NOVECIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.385.913.55) Mcte., los cuales se requieren adicionar.

h) Que esta adición fue aprobada por el Consejo Directivo de la entidad el día 31 de Octubre de 2007, mediante acta No. 004 de 2007.

i) Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el presupuesto de la presente vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga de la presente vigencia, los siguientes numerales:

1.2 RECURSO DE CAPITAL

1.2.2 Recursos del Balance

1.2.2.2 Mayor valor recaudado rendimientos financieros 2006

1.2.2.3 Saldo sin ejecutar estampilla pro-cultura vigencia 2006

1.2.2.4 Saldo sin ejecutar recursos seguridad social artistas vigencia 2006

1.2.2.5 Mayor valor recaudado estampilla pro cultura vigencia 2006

1.2.2.6 Mayor valor recaudado Ministerio de cultura vigencia 2006

DEFINICIONES:

1.2.2.2 MAYOR VALOR RECAUDADO RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2006: Corresponde al mayor valor recaudado por concepto de rendimientos financieros, frente a lo presupuestado en la vigencia 2006.

1.2.2.3 SALDO SIN EJECUTAR ESTAMPILLA PRO CULTURA VIGENCIA 2006: Corresponde a recursos no ejecutados por concepto de Estampilla Pro cultura, de conformidad con lo presupuestado para la vigencia 2006.

1.2.2.4 SALDO SIN EJECUTAR RECURSOS SEGURIDAD SOCIAL ARTISTAS VIGENCIA 2006: Corresponde a saldo sin ejecutar en el presupuesto de la vigencia 2006.

1.2.2.5 MAYOR VALOR RECAUDADO ESTAMPILLA PRO CULTURA VIGENCIA 2006: Corresponde al mayor valor recaudado por concepto de Estampilla Pro cultura, de conformidad con lo presupuestado para la vigencia 2006.

1.2.2.6 MAYOR VALOR RECAUDADO MINISTERIO DE CULTURA VIGENCIA 2006:

Corresponde al mayor valor recaudado por concepto de aporte Ministerio de Cultura, de conformidad con lo presupuestado para la vigencia 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, de la presente vigencia así:

a. PRESUPUESTO DE INGRESOS

1 INGRESOS

1.1 INGRESOS CORRIENTES

1.1.1 No tributarios

1.1.1.2 Estampilla pro cultura 96.818.735.00

1.2 RECURSOS DE CAPITAL

1.2.1 Rendimientos financieros 25.385.913.55

1.2.2. RECURSOS DEL BALANCE

1.2.2.2 Mayor valor recaudado rendimientos financieros Vigencia 2006 12.472.874.70

1.2.2.3 Saldo sin ejecutar Estampilla Pro Cultura Vigencia 2006 344.464.274.02

1.2.2.4 Saldo sin ejecutar recursos de seguridad artistas Vigencia 2006 184.000.000.00

1.2.2.5 Mayor valor recaudado Estampilla Pro Cultura Vigencia 2006. 142.124.378.60

1.2.2.6 Mayor Valor recaudado Ministerio de Cultura Vigencia 2006. 13.650.000.00

=====

TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS \$818.916.175.87

b. PRESUPUESTO DE GASTOS

2. EGRESOS

2.2 INVERSIÓN

2.2.1.9. Programa para bibliotecas de B/manga

2.2.1.9.3 Optimización de los servicios 70.524.450.94

2.2.1.10 Programa actividades artísticas y culturales para B/manga.

2.2.1.10.1 Parquearte en familia 13.650.000.00

2.2.1.11 Programa formación cultural

2.2.1.11.1 Formación niños por comuna 37.858.788.25

2.2.1.14 Programa promoción y divulgación de los servicios

2.2.1.14.5	Seguridad social artistas	258.294.311.30
2.3.1	Deuda pública interna	
2.3.1.5	Provisión bonos pensionales y cuotas partes	438.588.625.38
		=====
TOTAL ADICIÓN DE EGRESOS	\$ 818.916.175.87	

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintiocho días (28) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Alcaldesa de Bucaramanga (E)

El Ponente,

ALBERTO RUEDA RODRÍGUEZ
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No. 053 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.
El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 057 DE NOVIEMBRE 21 DE 2007 “**POR EL CUAL SE CREAN UNOS NUMERALES Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.007**”

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy treinta (30) de Noviembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 053 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 054 DE DICIEMBRE 03 DE 2007

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA
EL PROGRAMA LETRAS DE LIBERTAD Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 338 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social hacia el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.

B. Que la ley 115 de 1994 establece en su artículo 68 la educación para la rehabilitación social en los centros de reclusión lo cual comprende programas educativos que se ofrecen a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que le permitan su reincorporación a la sociedad.

C. Que el código penal en su Art. 4, establece entre los fines de la pena la reinserción social, bajo el propósito de incorporar al condenado a la sociedad como un ser que la engrandece y dignifica.

D. Que el Art. 94 de la ley 65 de 1993, código penitenciario y carcelario, indica que la educación al igual que el trabajo constituyen la base fundamental de la resocialización y por lo tanto deberán crearse centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanente, al tiempo que se organizarán actividades educativas y de instrucción según las capacidades de la planta física y de personal con el concurso de entidades culturales y educativas. Del mismo modo que en las penitenciarías y cárceles de distrito judicial, se organizarán sendas bibliotecas y se promoverá y estimulará entre los internos, por los medios más indicados, el ejercicio de la lectura.

E. Que la biblioteca, como centro del conocimiento, contribuye al desarrollo social, educativo y cultural de las personas, mediante el acceso a la información y a la lectura.

F. Que la lectura no solo proporciona información, sino que forma y educa, creando hábitos de reflexión, análisis, esfuerzo, concentración,

recreación, y entretenimiento, pues la misma se convierte en el camino hacia el conocimiento y la libertad.

G. Que el municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo realizar inversión social y fortalecer los procesos organizativos comunitarios a través de herramientas que propendan por el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de los diferentes grupos poblacionales del Municipio.

H. Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA como ente descentralizado, tiene como objetivo ejecutar las políticas culturales públicas del Municipio para rescatar, preservar y fomentar los valores culturales y artísticos del Municipio, así como organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio público biblioteca.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese el 23 de abril de cada año como el día del programa: “LETRAS DE LIBERTAD” en los Centros Penitenciarios de la ciudad de Bucaramanga, para la donación de libros de diferentes temáticas y la implementación de actividades periódicas de orden académico, cultural y social al interior de éstos en aras de buscar la resocialización de los internos y su incorporación al seno de la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Desarrollo social, gestionará todo lo pertinente para la donación de libros y la recepción y su consecuente entrega al INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), en coordinación con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en la implementación del programa aquí establecido deberán convocar una dinámica amplia de participación social y comunitaria, que haga de la filosofía del proyecto una fuerza viva y actuante en la participación de la sociedad en el proceso resocializador y reintegrador de quienes hayan sido condenados.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, por medio de la Biblioteca Pública GABRIEL TURBAY, diseñará las actividades a implementar al interior de los centros de reclusión bajo la coadyuvancia de los trabajadores sociales y psicólogos de éstos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

URIEL ORTÍZ RUIZ
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

ADA AMERICA MILLARES ESCAMILLA
Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 054 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 063 DE NOVIEMBRE 22 DE 2007 **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA LETRAS DE**

LIBERTAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy treinta (30) de Noviembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 054 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 055 DE DICIEMBRE 03 DE 2007

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313

de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el Artículo 100 del Decreto 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

a) Que el Decreto 076 Artículo 100 del 2.005 prevé la presentación de Proyectos de Acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

b) Que de conformidad con los **CONPES SOCIALES 103 de 2006, 104 y 107 de 2007**, le fueron asignados al Municipio de Bucaramanga, la suma de **CIENTO DOS MIL ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 102.011'563.789) Mcte.**, para atender la prestación del servicio educativo en la presente vigencia.

c) Que en el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal del 2007 se presupuestó por concepto de prestación del servicio educativo la suma **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$99.843'692.191) Mcte.**, que de acuerdo al literal anterior existe un mayor valor de asignación de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.167'871.598) Mcte.**, que se deben adicionar al presupuesto de la presente vigencia.

d) Que para la correcta ejecución del Presupuesto es necesario adicionar estos recursos al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga vigencia fiscal del 2007, para cumplir con los compromisos laborales de la nomina del sector educativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Administración Central de la presente vigencia así:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

1	INGRESOS	
11	CORRIENTES	
112	NO TRIBUTARIOS	
1123	PARTICIPACIONES	
11230015	SGP. SECTOR EDUCACION	
112300151	Prestación de servicios	\$ 2.167.871.598
		=====
TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS		\$ 2.167.871.598

B. PRESUPUESTO DE EGRESOS

2.2. GASTOS DE INVERSIÓN

202-05-2210001 Sueldos	\$ 2.167.871.598
=====	

TOTAL ADICIÓN DE EGRESOS \$ 2.167.871.598

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No. 055 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 21 DE 2007 “**POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007**”.

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy treinta (30) de Noviembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 055 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

**ACUERDO No. 056 DE DICIEMBRE
03 DE 2007**

“POR EL CUAL SE PROMUEVE Y FOMENTA LA INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE BAÑOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

a) Que la Constitución Nacional, en su capítulo 5: “De la finalidad Social del Estado”, Art. 366 se establece que: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud (...) saneamiento ambiental (...)”.

b) Que el Artículo 55° del (POT) **De los Elementos Complementarios de Espacio Público**, Numeral 1: “Componentes del amoblamiento urbano”, ítem No. 6, preceptúa que los baños son elementos básicos de higiene.

c) Que la presente iniciativa se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007: “**Bucaramanga Productiva y Competitiva**”: Reto 8, Numeral Tercero: **ESPACIO PÚBLICO**, donde se adopta como acción estratégica en materia de espacio público: “Mejorar el entorno urbano de las diferentes áreas de actividad particularmente en la ocupación y contaminación del espacio público, aplicando instrumentos normativos y de control para lograr elevar los índices de espacio público por habitante cualitativa y cuantitativamente”.

d) Que en la actualidad no se cuenta con una red de baterías sanitarias adecuada para el uso público de los ciudadanos y ciudadanas de Bucaramanga.

e) Que la dotación de baterías sanitarias en el Municipio de Bucaramanga, es una necesidad latente, para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

f) Que se garantiza el acceso de este servicio a la ciudadanía con limitaciones físicas.

g) Que es deber del Municipio de Bucaramanga, ofrecer a sus ciudadanos y visitantes, la dotación urbana necesaria para el cumplimiento de las normas consignadas en el Manual de Policía, Convivencia y Cultura ciudadana, relacionadas con la higiene urbana (art.32 No.10).

h) Que se contribuye de manera efectiva, en la generación de empleo para la población vulnerable y con limitaciones físicas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Administración Municipal, adelantará los estudios de factibilidad técnica, ambiental y operacional, que permitan establecer las condiciones de ubicación, salubridad, diseño, costos de instalación, funcionamiento, adquisición de equipamiento, y demás aspectos relacionados con la puesta en funcionamiento de baños para el servicio público en la ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el resultado que arrojen los estudios de que trata el articulado anterior, promuévase y foméntese la instalación y equipamiento de baños para el servicio Público en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio público de baños, podrá ser instalado dentro del espacio público, construido por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado previos los tramites legales a que haya lugar y de acuerdo a los parámetros establecidos por la reglamentación que para el efecto expida la Administración Municipal.

PARÁGRAFO UNICO. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado podrán destinar bienes para la instalación y funcionamiento de baños públicos en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese a la Administración Municipal para reglamentar las obligaciones que deben cumplir los prestadores del servicio, además de las prohibiciones que deben regir y demás aspectos indispensables para el correcto funcionamiento de dichos establecimientos.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Salud y Medio Ambiente, en uso de sus atribuciones e idoneidad en el tema, será el ente Municipal, encargado de la vigilancia supervisión y control sanitario, del servicio publico.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas naturales y/o jurídicas que administren el servicio de baños públicos, deberán en lo posible emplear para la atención de los mismos, a personas con limitaciones físicas.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

CELESTINO MOJICA PEÑA
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No. 056 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 062 DE NOVIEMBRE 21 DE 2007 “**POR EL CUAL SE PROMUEVE Y FOMENTA LA INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE BAÑOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**”.

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy treinta (30) de Noviembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 056 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

**ACUERDO No. 057 DE DICIEMBRE
03 DE 2007**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4
NUMERAL 39 DEL ACUERDO MUNICIPAL No.
055 DE 2006”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, y

CONSIDERANDO:

a. Que mediante Acuerdo No. 055 del 12 de diciembre de 2006, se fijó el Presupuesto General de

Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2007.

b. Que en la clasificación de Egresos, del Artículo 4 numeral 39 del Acuerdo Municipal No. 055 de 2006, se definió las Unidades Técnicas del Concejo Municipal, así: “Unidades Técnicas del Concejo Municipal: comprende el pago del personal que requieren los H. Concejales, para el desempeño de sus funciones; cada concejal tendrá derecho a unidades de apoyo por valor mensual de \$3.000.000 durante los doce meses de año, los cuales cancelarán mensualmente.

Con este rubro se compromete las Unidades de Apoyo y no es susceptible de operación presupuestal de contracrédito y demás que vayan en detrimento de la asignación inicialmente aprobada.”

c. Que actualmente existen unos recursos disponibles en el rubro de las unidades de apoyo del Concejo Municipal que hacen parte de los gastos de funcionamiento de la Corporación y que se requieren trasladar a otros rubros de gastos para cumplir con necesidades del mismo.

d. Que con base a lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el numeral 39 del Artículo 4 Clasificación de Egresos para liberar los recursos, con el fin de contracreditar las partidas no comprometidas en Unidades Técnicas del Concejo Municipal y ejecutarlas en materia de gastos de funcionamiento.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 39 del Artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 055 de 2006 Clasificación de Egresos, el cual quedará así:

39.- UNIDADES TECNICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Unidades Técnicas del Concejo Municipal: Comprende el pago del personal que requieren los H. Concejales, para el desempeño de sus funciones; cada Concejal tendrá derecho a unidades de apoyo por valor mensual de \$ 3.000.000.00 durante los doce meses del año, los cuales se cancelarán mensualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Acuerdo Municipal No. 055 del 12 de Diciembre de 2.006 permanecen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

URIEL ORTÍZ RUIZ
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

YOLANDA BLANCO ARANGO
Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No. 057 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 067 DE NOVIEMBRE 23 DE 2007 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL

ARTÍCULO 4 NUMERAL 39 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 055 DE 2006".

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy treinta (30) de Noviembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 057 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 058 DE DICIEMBRE 03 DE 2007

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA AMBIENTAL".

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política Artículo 313 numeral 4, Ley 136 de 1994, Artículo 32 numeral 7, Ley 99 de 1993, Artículo 44, y

CONSIDERANDO:

a) Que la Ley 99 de 1993, contemplo recursos financieros a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante fijación por el Concejo Municipal de una Sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado.

b) Que las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo a los Planes de Desarrollo del Municipio, y la ejecución de las inversiones que afecten dichos recursos seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que establece la Ley 99 de 1993.

c) Que los recursos destinados se ejecutarán conforme a los Planes Ambientales Regionales y Municipales acorde a lo señalado en la Ley 99 de 1993.

d) Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB", desarrolla las funciones señaladas para las Corporaciones Autónomas Regionales en el Municipio de Bucaramanga.

Que en merito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la Sobretasa Ambiental de que trata el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, con destino a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB", la que se liquidará sobre el avalúo catastral de los bienes inmuebles que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado de conformidad con la siguiente estructura tarifaria:

GRUPO No.01

1.1. PREDIOS URBANOS EDIFICADOS SOBRETASA AMBIENTAL

Habitacional	Estrato	
	1	1.50 por mil
	2	1.50 por mil
	3	1.60 por mil
	4	1.80 por mil
	5	2.50 por mil
	6	2.50 por mil

Comercial	Estrato	
	1	2.10 por mil
	2	2.10 por mil
	3	2.50 por mil
	4	2.50 por mil
	5	2.50 por mil
	6	2.50 por mil
Industrial	Estrato	
	1	2.50 por mil
	2	2.50 por mil
	3	2.50 por mil
	4	2.50 por mil
	5	2.50 por mil
	6	2.50 por mil
Oficinas	Estrato	
	1	2.40 por mil
	2	2.40 por mil
	3	2.50 por mil
	4	2.50 por mil
	5	2.50 por mil
	6	2.50 por mil
Institucionales	Estrato	
	1	2.30 por mil
	2	2.30 por mil
	3	2.30 por mil
	4	2.30 por mil
	5	2.30 por mil
	6	2.30 por mil
Mixtos	Estrato	
	1	2.10 por mil
	2	2.10 por mil
	3	2.10 por mil
	4	2.20 por mil
	5	2.50 por mil
	6	2.50 por mil

1.2. PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS SOBRETASA AMBIENTAL

A. URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICADOS.	Estrato	
	1	2.50 por mil
	2	2.50 por mil
	3	2.50 por mil
	4	2.50 por mil
	5	2.50 por mil
	6	2.50 por mil

GRUPO No. 02

2.1. PREDIOS RURALES	SOBRETASA AMBIENTAL	1.50 por mil
----------------------	---------------------	--------------

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sobretasa Ambiental se liquidará y cobrará en forma conjunta e inseparable con la Liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado. El valor recaudado deberá ser transferido por la Tesorería General del Municipio a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, por trimestres a medida que se efectuó el mismo. La Corporación Autónoma

Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, rendirá un informe detallado y específico, en las respectivas áreas y sectores geográficos del Municipio, barrios, comunas, veredas y corregimientos de la inversión de los mismos, dicho informe se presentará a la Administración Municipal y al Honorable Concejo Municipal por escrito y en sesión plenaria a desarrollarse en cada uno de los periodos de sesiones ordinarias de la respectiva Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos que reciba la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en virtud del presente Acuerdo Municipal deberán ser destinados a programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales no renovables, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga y la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias; tendrá efectos fiscales desde el primero (01) de Enero de Dos Mil Ocho (2.008)

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 058 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 068 DE NOVIEMBRE 23 DE 2007 **“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA AMBIENTAL”.**

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy treinta (30) de Noviembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 058 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 059 DE DICIEMBRE 03 DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA ANOREXIA Y LA BULIMIA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 313, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que es deber del “Estado” en este caso el Municipio de Bucaramanga como ente territorial, velar por la conservación e integridad de la población y por la calidad de vida de esta.
- b. Que la Anorexia es una enfermedad de trastorno psicopatológico, cuyo síntoma es el rechazo a la comida por un temor mórbido a engordar y que la Bulimia se caracteriza como la caída impulsiva del paciente en sobrealimentación.
- c. Que según los estudios realizados en el área municipal, demuestran que los trastornos del comportamiento alimentario como la anorexia y la bulimia, son enfermedades altamente desarrolladas, constituyéndose en un problema de salud pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese en el Municipio de Bucaramanga, el Programa de Prevención y Asistencia de la Bulimia y la Anorexia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa tiene como propósito contribuir a la prevención y control de la anorexia y la bulimia, diseñando las acciones requeridas, a fin de contener el avance de las patologías y de los daños consecuentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Municipal de Salud y Medio Ambiente, será el organismo de aplicación y organismo rector encargado de planificar, ejecutar y evaluar las acciones del programa.

ARTÍCULO CUARTO: El órgano de aplicación establecerá mecanismos apropiados para la prevención y asistencia de los factores causantes de

la bulimia y anorexia, en el que se deberá tener en cuenta:

- a) Campañas de educación en colegios, universidades, talleres dirigidos a educadores, padres y alumnos.
- b) Difusión en los medios de comunicación masivos de los riesgos de la bulimia y anorexia
- c) Capacitación de agentes de salud comunitarios.
- d) Impulsar y fortalecer el desarrollo de estudios e investigaciones en la temática.
- e) Apoyar las acciones preventivas que desarrollan organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil.

ARTÍCULO QUINTO: La Personería de Bucaramanga como órgano de control y vigilancia, realizará el seguimiento del Programa de Promoción y sensibilización de la Bulimia y la Anorexia, adelantado por la Secretaría de Salud del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: En el marco del programa, se creará el día de prevención de bulimia y anorexia, el cual será desarrollado el primer día del mes de Septiembre, en coordinación con la Secretaría Municipal de Salud, la Secretaría de Educación y las Universidades, día en el cual se adelantarán actividades para el conocimiento y sensibilización de estas enfermedades en todos los planteles educativos de la Ciudad Capital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Concejale de Bucaramanga

El Ponente,

CELESTINO MOJICA PEÑA
Concejale de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 059 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 065 DE NOVIEMBRE 23 DE 2007 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA ANOREXIA Y LA BULIMIA”**.

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy treinta (30) de Noviembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 059 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 060 DE DICIEMBRE 03 DE 2007

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCION – INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo No. 100 del Decreto No. 076 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 100 del Decreto Municipal No. 076 de 2005, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
2. Que el Artículo 9º numeral e del Acuerdo No. 048 de 1995 y el numeral 5 del Artículo 6 del Decreto No.0254 de 2001, establece que son funciones de la

Junta Directiva aprobar el presupuesto y adiciones presupuestales.

3. Que la Tesorería Municipal giró los recursos correspondientes al cierre financiero para la construcción de vivienda y obras de urbanismo del proyecto de vivienda nueva Villas de San Ignacio del Municipio de Bucaramanga, así como los recursos correspondientes a Propósitos Generales (Saneamiento Básico) y para programas de Reubicación Zona Norte.

4. Que existen recursos de la vigencia 2006, que se hace necesario adicionar para atender los programas de vivienda nueva del proyecto Villas de San Ignacio por valor de (\$1.345.628.780.00); recursos correspondientes a Propósitos Generales (Saneamiento Básico) por valor de (\$ 355.476.167.00) y para programas de Reubicación Zona Norte por valor de (\$ 785.000.000.00).

5. Que según certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del INVISBU, existen recursos disponibles en el Banco de Crédito Cuenta de Ahorros No. 401-012436 – sector vivienda por valor (\$ 1.345.628.780); Banco GNB Sudameris Cuenta de Ahorros No. 807570 – Propósitos Generales por valor de (\$ 355.476.167.00) y Banco Davivienda Cuenta de Ahorros No. 0463-00156273 – Reubicación Zona Norte por valor de (\$ 785.000.000.00).

6. Que estos dineros serán adicionados al Presupuesto General de Rentas y Gastos del INVISBU para la presente vigencia para desarrollar las viviendas y obras de urbanismo para las familias afectadas por la ola invernal en el proyecto de vivienda Villas de San Ignacio; programas de Saneamiento Básico, Construcción, ampliación y mejoramiento de acueductos, alcantarillados y potabilización del agua y programas de reubicación zona norte.

7. Que mediante Acuerdo No. 05 del 8 de noviembre de 2007, la Junta Directiva del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”, aprobó la adición presupuestal por la suma total de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.486.104.947.00) Mcte.

8. Que para la correcta ejecución del Presupuesto es necesario adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la presente vigencia fiscal.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, sección INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”, para la presente vigencia fiscal así:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

0207	RECURSOS DE CAPITAL	
020790	Otros recursos de capital	
02079001	Otros Recursos del	
	Balance	\$ 2.486.104.947.00
		=====
TOTAL ADICIÓN DE INGRESO		\$ 2.486.104.947.00

B. PRESUPUESTO DE EGRESOS.

05 GASTOS DE INVERSIÓN.

054103	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	
05410301	Saneamiento Básico, Alcantarillado, Agua Potable	\$ 355.476.167.00
054301	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
05430101	Vivienda Urbana y Rural	\$ 1.345.628.780.00
054390	OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN	
05439004	Programas de Reubicación	\$ 785.000.000.00
		=====
TOTAL ADICIÓN DE GASTOS		\$ 2.486.104.947.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 060 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 071 DE NOVIEMBRE 23 DE 2007 **“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCION – INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007”**.

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 060 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Tres (3) de Diciembre del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 061 DE DICIEMBRE 03 DE 2007

“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA NUEVA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, y

CONSIDERANDO

a) Que el Honorable Concejo Municipal, expidió en el año 2006 el Acuerdo Municipal No. 045 del 21 de Noviembre, debidamente publicado el día 23 de Noviembre de 2006, por el cual se autorizó al Alcalde de Bucaramanga por el término de un año, para que suscriba y protocolice mediante Escritura Pública la enajenación a título de venta de los locales que conforman el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-253955 antigua bodega del **INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO IDEMA** a los vendedores ambulantes asociados en Asomercados, que hayan cumplido y cumplan con

las obligaciones contenidas en los contratos de promesa de compraventa suscritos el 7 de Junio de 2000.

b) Que el Departamento de la Defensoría del Espacio Público, ha estado adelantando los trámites necesarios y pertinentes a la escrituración, encontrando situaciones que le han impedido cumplir a cabalidad lo establecido en el Acuerdo Municipal 045 de 2006, en el plazo establecido de un año.

c) Que la autorización otorgada en el Acuerdo No. 045 de 2.006, venció el 23 de noviembre de 2.007, por lo que se requiere obtener una nueva autorización para así proceder con la escrituración de dichos locales.

Que en merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE al Alcalde de Bucaramanga por el término de un año para que suscriba y protocolice mediante Escritura Pública la enajenación a título de venta de los locales que conforman el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-253955 antigua bodega del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO IDEMA a los vendedores ambulantes asociados en Asomercados, que hayan cumplido y cumplan con las obligaciones contenidas en los contratos de promesa de compraventa suscritos el 7 de Junio de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

ALDEMAR ALVERNIA VERJEL
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 061 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 069 DE NOVIEMBRE 23 DE 2007 **"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA NUEVA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA"**.

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.
PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 061 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

**ACUERDO No. 062 DE DICIEMBRE
03 DE 2007**

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA NUEVA
AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE
BUCARAMANGA”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la C.N., Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

a) Que el día veintiuno (21) de Julio de dos mil cuatro (2004) en Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la **SOCIEDAD DE INVERSIONES BUCARAMANGA S.A.**, se decreto la disolución anticipada de la sociedad, la cual fue formalizada mediante Escritura Pública N° 4408 del diecisiete (17) de Agosto de dos mil cuatro (2004) en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga.

b) Que el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** posee en común y proindiviso con **SOCIEDAD DE INVERSIONES BUCARAMANGA S.A. EN LIQUIDACIÓN** los siguientes bienes inmuebles.

INMUEBLE	Nº PREDIAL	MATRICULA	% MUNICIPIO
Bloque 4 Local 104	010505300011901	300-68641	46.79%
Bloque 8 Local 103	010505340002901	300-68674	46.79%

Local N° 104 ubicado en el conjunto residencial **“PLAZA MAYOR CIUDADELA REAL DE MINAS”** primer piso, Bloque 4, entrada N° 8, pasaje calle real, con un área privada de cuarenta punto ochenta y uno (40.81) metros cuadrados, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 300-68641 y N° predial 010505300011901, transferido al Municipio de Bucaramanga en un cuarenta y seis punto setenta y nueve por ciento (46.79%) producto del remanente de los activos sociales de la liquidación de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BUCARAMANGA “CIUDADELA REAL DE MINAS LTDA”**, según consta en Escritura Pública N° 1212 del primero (1º) de Abril de 1997 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga.

Local Comercial N° 103, ubicado en el conjunto residencial **“PLAZA MAYOR CIUDADELA REAL DE MINAS”** primer piso del bloque 8, pasaje los estudiantes, con un área privada de cuarenta punto ochenta y uno (40.81) metros cuadrados, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 300-68674 y Registro Predial N° 010505340002901, transferido al Municipio de Bucaramanga en un cuarenta y seis punto setenta y nueve por ciento (46.79%) producto del remanente de los activos sociales provenientes de la liquidación de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BUCARAMANGA “CIUDADELA REAL DE MINAS LTDA”**, según consta en Escritura Pública N° 1212 del primero (1º) de Abril de 1997 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga.

c) Que la Ley 716 del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil uno (2001) reglamentada por los Decretos Nos. 1282 del diecinueve (19) de Junio de dos mil dos (2002) y 1914 del diez (10) de Julio de dos mil tres (2003), señala que es obligación de los entes públicos de los niveles Nacional y Territorial de los sectores Central y Descentralizado evaluar continuamente la implementación del control interno contable, necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público, para hacer sostenible el proceso de saneamiento contable.

d) Que para la enajenación de dichos inmuebles se cuenta con los avalúos de la Lonja de Propiedad Raíz de Santander.

e) Que a pesar de que el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Acuerdo N° 047 del 27 de Noviembre de 2006, autorizó al señor Alcalde de Bucaramanga, para la enajenación de su cuota parte en los inmuebles antes mencionados,

por el término de seis (6) meses, no se hizo uso de la mencionada autorización, toda vez que estando SOCIEDAD DE INVERSIONES BUCARAMANGA S.A. EN LIQUIDACIÓN vigilada por la Superintendencia de Sociedades, durante ese término no se obtuvo la autorización del inventario por parte de dicha entidad.

f) Que en reunión realizada entre **SOCIEDAD DE INVERSIONES BUCARAMANGA S.A. EN LIQUIDACIÓN** y la Intendente Regional y analista financiero de la Superintendencia de Sociedades, el día 10 de Agosto de 2007, todo lo cual consta en el Acta de la Mesa de Trabajo de esa fecha, se dejó constancia que de acuerdo al memorando 220-161 del diez (10) de Agosto de dos mil siete (2007) proveniente de la Oficina Jurídica de la mencionada Superintendencia, los Intendentes Regionales, deben abstenerse de iniciar el trámite de aprobación del inventario o seguir adelantando actuaciones en aquellos que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigencia del Artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, que estableció que no habrá lugar a la intervención de la Superintendencia de Sociedades, respecto de lo establecido en los Artículos 233 a 237 del Código de Comercio, razón por la cual puede a partir de esa fecha **SOCIEDAD DE INVERSIONES BUCARAMANGA S.A. EN LIQUIDACIÓN** enajenar los siguientes inmuebles: Local 103 Bloque 8 Entrada 15 y Local 104 Bloque 4 del Conjunto Residencial Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas que posee en común y proindiviso con el Municipio de Bucaramanga.

g) Que en virtud de lo anterior se hace necesario conceder una nueva autorización al Ejecutivo, para que enajene el cuarenta y seis punto setenta y nueve por ciento (46.79%) de los bienes inmuebles identificados como Locales 103 Bloque 8 y 104 Bloque 4 del Conjunto Residencial "PLAZA MAYOR CIUADELA REAL DE MINAS" para cumplir con la exigencia de la Ley 716 de 2001.

Que con mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al ALCALDE DE BUCARAMANGA por el término de seis (6) meses para enajenar el cuarenta y seis punto setenta y nueve por ciento (46.79%) de los siguientes inmuebles

INMUEBLE	Nº PREDIAL	MATRICULA	% MUNICIPIO
Bloque 4 Local 104	010505300011901	300-68641	46.79%
Bloque 8 Local 103	010505340002901	300-68674	46.79%

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

ADA AMÉRICA MILLARES ESCAMILLA
Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN :

Que el presente Acuerdo No. 062 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 070 DE NOVIEMBRE 23 DE 2007 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA NUEVA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA".

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 062 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Tres (03) de Diciembre del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

**ACUERDO No. 063 DE DICIEMBRE
03 DE 2007**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA
AUTORIZACION AL ALCALDE DE
BUCARAMANGA”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 313, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 de Mayo 13 de 1998, se autorizó al Alcalde para enajenar los bienes inmuebles en donde funcionaba el Antiguo Edificio Feghali, como solución a la problemática de los vendedores ambulantes y la invasión al Espacio Público y de igual manera para dividir en unidades comerciales los inmuebles descritos y enajenar a título de venta el resultante de estas divisiones a los vendedores ambulantes ubicados en el Paseo del Comercio sin licencia y censados el día 10 de febrero de 1998 e igualmente contemplaba que las condiciones del pago serían fijadas por el Alcalde, sin buscar gestión diferente a la de recuperar en lo posible el costo de la inversión municipal en el proyecto.

2. Posteriormente mediante Acuerdo Municipal No. 003 de Abril 6 del 2000, se autorizó al Alcalde de Bucaramanga por el término de 4 meses para enajenar o entregar en comodato, vender sobre planos, permutar o celebrar cualquier otro tipo de contrato sobre los inmuebles que adquiriera el Municipio para destinarlos a programas de reubicación de los vendedores ambulantes y/o estacionarios de la ciudad, reubicación de la población que ocupa las zonas de alto riesgo, hogares de paso o similares.

3. Que mediante Acuerdo Municipal No. 013 de Mayo 11 de 2005, se autorizó al Alcalde de Bucaramanga por el término de dos (2) años, para que entregara en calidad de venta y/o arrendamiento, los locales comerciales libres y disponibles, ubicados en el Centro Comercial Feghali de Bucaramanga a los vendedores ambulantes con o sin licencia.

4. Que durante la vigencia del Acuerdo Municipal 013 de 2005, El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, realizó todas las gestiones necesarias tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo referido dentro del plazo estipulado, pero razones de carácter técnico le impidieron darle cabal cumplimiento, entre las que se cuentan los trámites administrativos que se debieron realizar para la obra de las escaleras, trámites notariales, de curaduría, contratación de los avalúos.

5. Que durante el año 2006, estuvo vigente la denominada “Ley de garantías” que impedía realizar cierta clase de actuaciones, entre ellas la celebración de contratos, tiempo durante el cual se suspendió el proceso, razón meritoria para que el Honorable Concejo Municipal expida una nueva autorización ya que existe la necesidad de recuperar el espacio público, reubicar vendedores informales y entregar el manejo del centro comercial a los nuevos

propietarios de conformidad con la Ley 675 de 2001.

6. Que el Centro Comercial Feghali, es un edificio compuesto por 586 matriculas inmobiliarias que equivalen a igual numero de unidades privadas, con un solo propietario inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga esto es el Municipio de Bucaramanga, dicho Edificio se encuentra ubicado en la calle 33 No. 15-51/53 - carrera 15 No. 31-59/67 - calle 31 No. 15-52/54 y carrera 16 No. 31-60/64, se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública No. 3631 de Noviembre 05 de 1998 Notaría Segunda del circulo de Bucaramanga aclarada mediante Escritura No. 203 del 25 de Enero de 1999 Notaría segunda y es regulado en todos sus aspectos por la ley 675 de 2001.

7. Que dada la necesidad de reubicar a los vendedores ambulantes que se encuentran invadiendo el Espacio Público en diferentes zonas de la ciudad y teniendo en cuenta los innumerables fallos de ACCIONES POPULARES en contra del Municipio, los cuales ordenan recuperar el Espacio Público invadido y a su vez reubicar a los vendedores ambulantes y teniendo en cuenta que el Municipio posee locales disponibles en el Centro Comercial Feghali, es necesario enajenar a titulo de venta dichos locales a los vendedores ambulantes con o sin licencia para ser reubicados en ese Centro Comercial.

8. Que se hace necesario y de carácter urgente autorizar al Alcalde para que mediante el sistema de venta entregue los locales ubicados en el Centro Comercial Feghali a los vendedores informales con o sin licencia o permiso, que deseen acogerse a los planes de reubicación.

9. Que dicha venta se efectuará previo avalúo por parte del Instituto Agustín Codazzi o de las Lonjas de Propiedad Raíz autorizadas para este caso en la ciudad.

10. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde de Bucaramanga por el término de dos (2) años, para que entregue en calidad de venta los locales comerciales libres y disponibles, ubicados en el Centro Comercial Feghali de Bucaramanga, a los vendedores informales con o sin licencia o permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

ALDEMAR ALVERNIA VERJEL
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN :

Que el presente Acuerdo No. 063 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 073 DE NOVIEMBRE 23 DE 2007 **"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA NUEVA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA"**.

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 063 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

**ACUERDO No. 064 DE DICIEMBRE
03 DE 2007**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA
NUEVA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE
BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución política, la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 027 de Junio 8 de 2.007, el Honorable Concejo Municipal otorgo al Alcalde de Bucaramanga una autorización por el término de tres (3) meses, para compilar las normas contenidas en los Acuerdos Municipales No. 024 de Junio 7 de 2.005 y No. 027 de Junio 8 de 2.007.

2. Que la autorización otorgada en el Acuerdo No. 027 de 2.007 venció el 8 de septiembre de 2.007, por lo que se requiere obtener una nueva autorización para la compilación de dichas normas.

3. Las empresas de servicios públicos y de particulares al momento de aplicar la normatividad contemplada en el Acuerdo No. 027 de 2.007 en relación con la instalación, cambio, modificación o traslado de la redes aéreas eléctricas, determinaron que no existe claridad frente al Artículo 567 del Decreto 089 de junio nueve (9) de 2.004 o Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga.

4. Que el artículo 567 del Decreto No. 089 de 2004 POT señala:

“De la instalación de nuevas redes en el perímetro urbano del Municipio. Para la instalación de nuevas redes de energía, de teléfono, televisión por cable o similares deben considerar los siguientes parámetros:

1. Las redes eléctricas, tanto en baja como en media tensión, deben ser subterráneas para las construcciones dirigidas a los estratos 4, 5 y 6.

2. Las redes eléctricas de baja tensión deben ser subterráneas y las de media tensión podrán ser aéreas para las construcciones dirigidas a los estratos 2 y 3.

3. Las redes eléctricas, tanto de baja como media tensión, podrán ser aéreas para las construcciones dirigidas al estrato 1, las cuales deberán ser transportadas en un cable único (polifásico con el debido aislamiento o protección), que contenga las redes necesarias, para la conexión al sistema energético local.

4. Las definiciones de media y baja tensión corresponden a las normas eléctricas aplicables.

Parágrafo 1. En el caso de modificaciones, ampliaciones, reconocimientos de obra o remodelaciones, propiamente dichas, se aplicara el criterio técnico de la red existente.

Parágrafo 2. En las redes de Alumbrado Público, Comunicaciones, Televisión y similares debe aplicarse el criterio de redes de baja tensión.

Parágrafo 3. La Oficina Asesora de Planeación Municipal, en conjunto con los representantes de las empresas prestadoras de servicios por cable (Electrificadora de Santander, empresas de Comunicaciones, TV cable, etc.), deberá definir los corredores necesarios para la construcción de las redes subterráneas”.

5. Que el Artículo 8º del Acuerdo No. 024 de 2.005 en su parágrafo 4 dispone:

“Parágrafo 4. En todo el ámbito del suelo urbano de Bucaramanga, queda prohibido la instalación de tendidos aéreos a través de la colocación de postes, ya sean eléctricos, telegráficos, telefónicos, señales de televisión, cables u otros, salvo las excepciones establecidas en el Artículo 10 Del Plan de Ordenamiento Territorial o la norma que lo modifique para las redes eléctricas de mediana y baja tensión, teléfonos, televisión por cable o similares para los proyectos de vivienda de interés social de los estratos 1, 2,3 en Bucaramanga”.

6. Que el Acuerdo Municipal 027 del 8 de junio de 2007 dispuso en su artículo primero lo siguiente:

“Adiciónese un parágrafo al artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 024 de junio 7 de 2005, el cual quedará así:

PARAGRAFO 5. Cuando se vayan a realizar cambios o modificaciones en los tendidos de las redes aéreas existentes, estas sin excepción, deberán ser instaladas en el subsuelo.”

7. Que el parágrafo del artículo 15 de la Ley 388 de 1997 preceptúa:

“Las normas para la urbanización y construcción de vivienda no podrán limitar el desarrollo de programas de vivienda de interés social, de tal manera que las especificaciones entre otras de loteos, cesiones y áreas construidas deberán estar acordes con las condiciones de precio de este tipo de vivienda.”

8. Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga “INVISBU”, en ejercicio de las competencias otorgadas en el Acuerdo No. 048 de 1.995, desarrolla proyectos de vivienda de interés social, dirigidos a las familias de los estratos uno, dos y tres de esta municipalidad, con el fin de garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos y la solución a sus problemas habitacionales, en los cuales las características arquitectónicas y las áreas de construcción de los inmuebles, dependen directamente del costo final de su construcción.

Para cumplir dicha misión, el Instituto realiza una

serie de operaciones, que permite a una familia disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, proceso en el cual las empresas de servicios públicos y de particulares, intervienen en la instalación de las redes aéreas, las cuales deben ser acordes con las condiciones de precios para este tipo de viviendas, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 15 de la Ley 388 de 1.997.

9. Que el Sistema Integrado de Transporte Masivo para su implementación requiere de la modificación de los parámetros geométricos de las vías existentes sobre el corredor, lo cual implica el desplazamiento de todos aquellos elementos estructurantes del Espacio Publico que interfieran con el perfil vial definido, incluyendo el traslado de las redes de servicios públicos y sus estructuras de soporte.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Parágrafo 5 del Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 027 de junio 8 de 2005, que adicionó al Artículo octavo del Acuerdo No. 024 de junio 7 de 2005, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5: Cuando se vaya a realizar la instalación, cambio, modificación o traslado de los tendidos de las redes aéreas eléctricas, estas deberán ser instaladas en el subsuelo, salvo para los proyectos de vivienda de interés social realizados por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga “INVISBU” y los corredores viales que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Masivo en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el parágrafo 4 del Artículo 8º del Acuerdo No. 024 de 2.005 el cual quedara así:

PARÁGRAFO 4. En todo el ámbito del suelo urbano de Bucaramanga, queda prohibido la instalación de tendidos aéreos a través de la colocación de postes, ya sean eléctricos, telegráficos, telefónicos, señales de televisión, cables u otros, salvo las excepciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial o la norma que lo modifique para las redes eléctricas de mediana y baja tensión, teléfonos, televisión por cable o similares para los proyectos de vivienda de interés social de los estratos 1,2,3 en Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde de Bucaramanga, para que en un término de 6 meses compile las normas contenidas en los Acuerdos No. 024 de 2005 y No. 027 de 2007 y las normas

modificadas por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en los artículos 1 y 10 del Acuerdo Municipal No. 027 de 2007.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El ponente,

HUMBERTO CASTELLANOS BUENO
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 064 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 072 DE NOVIEMBRE 23 DE 2007 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA NUEVA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 064 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 065 DE DICIEMBRE 03 DE 2007

“**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA CREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEL PROGRAMA DE LA RED DE CENTROS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE DESARROLLO COMUNITARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 313, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

a) Que el Artículo 67 de la Constitución Nacional, establece que la educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social.

b) Que esa misma disposición constitucional establece que con la educación se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

c) Que es función del Estado velar por la calidad de la Educación, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; así como garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, y asegurar las condiciones necesarias para su acceso.

d) Que los Centros de Servicios Educativos y Desarrollo Comunitario, serán un espacio arquitectónico en el que la población beneficiaria, contará con laboratorios de ciencias básicas (física, química, biología, matemáticas etc.), bibliotecas, salas de tecnología en informática, salas múltiples, auditorios, espacios de pasos perdidos que contribuirían a mejorar los procesos de aprendizaje y los niveles de calidad de la educación en el Municipio de Bucaramanga.

e) Que con la creación de la red de Centros de Servicios Educativos y de Desarrollo Comunitario, se busca fortalecer los procesos de aprendizaje en las áreas que requieren mayores esfuerzos dotacionales, relacionados con laboratorios de ciencias básicas (física, química, biología, matemáticas, etc.), salas de tecnología en informática, e implementaciones tecnológicas para el aprendizaje; así como los procesos de formación, capacitación y profesionalización continuada de la actividad docente.

f) Que su implementación y desarrollo es congruente con las políticas educativas Nacionales, Departamentales y Municipales.

g) Que de igual forma pueden servir como espacios abiertos para la realización de actividades de capacitación y promoción social a la comunidad adulta en los barrios donde se ubiquen.

h) Que es necesario que la Administración Municipal de Bucaramanga adelante los estudios de factibilidad económica, financiera, técnica y operacional, que permitan establecer las condiciones de ubicación, costos de inversión, funcionamiento, adquisición de equipamiento técnico y científico, población beneficiaria, y demás aspectos relacionados con los Centros de Servicios Educativos y de Desarrollo Comunitario en la ciudad de Bucaramanga y, de acuerdo al resultado que arrojen esos estudios crear El Programa de la Red de Centros de Servicios Educativos y de Desarrollo Comunitario.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Administración Municipal, adelantará los estudios de factibilidad económica, financiera, técnica y operacional, que permitan establecer las condiciones de ubicación, costos de inversión, funcionamiento, adquisición de equipamiento técnico y científico, población beneficiaria, y demás aspectos relacionados con los Centros de Servicios Educativos y de Desarrollo Comunitario en la ciudad de Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del presente Acuerdo, por Centros de Servicios Educativos y Desarrollo Comunitario, se entenderá como un espacio arquitectónico en el que la población beneficiaria, contará con laboratorios de ciencias básicas (física, química, biología, matemáticas etc.), bibliotecas, salas de tecnología en informática, salas múltiples, auditorios y espacios de pasos perdidos que contribuirían a mejorar los procesos de aprendizaje y los niveles de calidad de la educación en el Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Centros de Servicios Educativos y de Desarrollo Comunitario igualmente deberán propiciar el acercamiento a la cultura, educación ciudadana, servicios sociales y los adelantos de las tecnologías de la información y la comunicación entre otros, a toda la ciudadanía de la vecindad donde se ubiquen, convirtiéndose en punto de referencia de la proximidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el resultado que arrojen los estudios de que trata el artículo anterior, créese en el Municipio de Bucaramanga El Programa de la Red de Centros de Servicios Educativos y de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO TERCERO: El programa de la Red de Centros de Servicios Educativos y de Desarrollo Comunitario, tendría los siguientes objetivos:

1. Ofrecer espacios adecuados para la población

estudiantil beneficiaria, y objetivo de los programas de desarrollo comunitario que estarán dotados de salas múltiples, auditorios, espacios de pasos perdidos, laboratorios de ciencias básicas, física, química, biología, matemáticas y de tecnología en informática, en un número que corresponda a las necesidades cuantitativas de los colegios adscritos al centro de servicios.

2. Contribuir en los procesos de aprendizaje, y al mejoramiento de los niveles de calidad que requiere la educación, enfocados a la utilización de laboratorios de ciencias, salas de informática e implementaciones tecnológicas.

3. Mantener permanentemente convenios interinstitucionales con las universidades que permitan desarrollar procesos de investigación aplicada en el campo educativo, con el propósito de ofrecer programas de formación y capacitación continuada al personal docente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores,

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Alcaldesa de Bucaramanga (e)

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN
Concejala de Bucaramanga

El Ponente,

ADA AMERICA MILLARES ESCAMILLA
Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 065 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 056 DE NOVIEMBRE 16 DE 2007 **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA CREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEL PROGRAMA DE LA RED DE CENTROS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE DESARROLLO COMUNITARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy treinta (30) de Noviembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 065 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 066 DE DICIEMBRE 03 DE 2007

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, los Decretos 1013 de 2005, 057 y 2825 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

a) Que el Decreto 1013 de 2005, emanado del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

b) Que el Decreto 057 de enero 12 de 2006, emanado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece unas reglas para la aplicación del factor de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

c) Que el Decreto 2825 de agosto 23 de 2006, emanado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modifico los artículos 4º y 7º del Decreto 057 del 12 de enero de 2006.

d) Que es necesario determinar para cada servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los factores tanto de subsidio como de aportes solidarios que deberán aplicar las empresas prestadoras de esto servicios.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Bucaramanga, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas en el año 2008, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la ley 632 De 2000 y sus decretos reglamentarios.

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS					
ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	ASEO
ESTRATO 1	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	70,0%
ESTRATO 2	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	40,0%
ESTRATO 3	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	15,0%
PILAS PUBLICAS	70,0%	70,0%			

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Bucaramanga, aplicarán los siguientes factores de aportes solidarios a las tarifas en el año 2008, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, y sus decretos reglamentarios.

SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal, podrá, si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidio y contribución establecidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2008 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintiocho días

(28) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA

Alcaldesa de Bucaramanga (e)

El Ponente,

YORQUIN PEREZ CARDOZO

Concejale de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 066 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE NOVIEMBRE 16 DE 2007 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008".

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy treinta (30) de Noviembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 066 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR

Alcalde Municipal